



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Aeronáutica Civil

MARIA ELENA MELÉNDEZ HIDALGO DE LEÓN  
FEDATARIO SUPLENTE

R.M. N° 749-2013-MTC/01

Reg. 285 Fecha: 16 SET. 2015

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 664-2015-MTC/16

Lima, 11 SET. 2015

Vista, la Carta N° 3301-CIST3-MTC con P/D N° 1073732015, remitida por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., para que se aprueben el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Obra Accesoría Estabilización y Recuperación de Sectores Inestables del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 3; Puente: Inambari – Iñapari, ubicado en las progresivas Km 331+340 – Km 331+420 (PID) y del Km 277+443 – Km 277+523 (HITO); y,

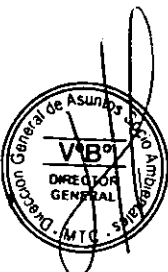
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, con fecha 04 de agosto de 2005 se suscribió el contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N°3: Puente Inambari – Iñapari, Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Peru-Brasil, entre el Estado Peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (CONCEDENTE) e Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. (CONCESIONARIO).

Que, Con fecha 27 de Marzo del 2007, mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puertos marítimos del Sur, etapas I y II del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari - Iñapari, desarrollado por la empresa consultora Walsh Perú;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con el Informe N° 069-2015-MTC/16.01.JADM, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, aprueba el componente ambiental del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Obra Accesorias **Estabilización y Recuperación de Sectores Inestables del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 3; Puente: Inambari – Iñapari, ubicado en las progresivas Km 331+340 – Km 331+420 (PID) y del Km 277+443 – Km 277+523 (HITO)**, recomendando se expida la aprobación correspondiente y señala su ubicación en coordenadas UTM:

Cuadro de Coordenadas UTM de las Progresivas del Proyecto				
PROGRESIVA	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
PID	INICIO (KM 331+300)		FINAL (KM 331+400)	
	354265.68	8565435.78	354257.93	8565534.68
HITO	INICIO (KM 277+443)		FINAL (KM 277+523)	
	354266.45	8565431.81	354257.18	8565530.67

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°079-2015-MTC/16.03.AMCS, emitido por el especialista social de la Dirección de Gestión Social, el cual cuenta con la conformidad correspondiente, considera aprobado el componente social indicado en el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Obra Accesorias **Estabilización y Recuperación de Sectores Inestables del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 3; Puente: Inambari – Iñapari, ubicado en las progresivas Km 331+340 – Km 331+420 (PID) y del Km 277+443 – Km 277+523 (HITO)**;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 376-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Obra Accesorias **Estabilización y Recuperación de Sectores Inestables del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 3; Puente: Inambari – Iñapari, ubicado en las progresivas Km 331+340 – Km 331+420 (PID) y del Km 277+443 – Km 277+523 (HITO)**, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Sociedad Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. a OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Aeronáutica Civil



MARIA ELENA MELÉNDEZ HIDALGO DE LEÓN  
FEDATARIO SUPLENTE  
R.M. Nº 749 - 2013 - MTC/01  
Reg. 985 Fecha: 16 SFT. 2015

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 664-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Obra Accesorias Estabilización y Recuperación de Sectores Inestables del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 3; Puente Inambari – Iñapari, ubicado en las progresivas Km 331+340 – Km 331+420 (PID) y del Km 277+443 – Km 277+523 (HITO), del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari, ubicados en las coordenadas señaladas en la parte considerativa, de acuerdo a la normativa ambiental vigente y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. a OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Ing. Hugo Raúl Sánchez Vásquez  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

